



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA PERSONAL, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMPLEO Y DESARROLLO.

En Ogíjares a **veintiocho de enero de dos mil catorce**, siendo las diecisiete horas, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, a fin de celebrar la sesión informativa, para la que han sido previamente citados al efecto, actuando de Secretario don Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes concejales:

- D. JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
- D. EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
- D. ALFONSO BARRANCO TIRADO
- D. MANUEL FERNÁNDEZ FÍGARES
- D^a. DOLORES MATEO GARCÍA
- D. LUIS ALBERTO SAN JOSÉ ULZURRUM DE ASANZA
- D. MANUEL MÚÑOZ VINUESA
- D. JOSE RAMÓN ROLDÁN PLATA

A fin de celebrar sesión ordinaria por la Comisión Informativa, para la que han sido previamente citados.

De orden de la Sra. Presidenta se dio comienzo a la sesión en la que se trataron los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- DAR CONOCIMIENTO DE LAS CUENTAS DE LAS FIESTAS DEL CRISTO DE LA EXPIRACIÓN DE 2013.

Se da conocimiento de las cuentas de las Fiestas del Cristo de la Expiración de 2013.

Se da conocimiento del siguiente balance:

GASTOS FIESTAS CRISTO DE LA EXPIRACIÓN 2013

Nombre Ter.	Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Pendiente pago
EMBUTIDOS Y JAMONES OGÍJARES S.L	220130000564	ADO	25/06/2013	2013 338 22608	310,27	0,00
ARTES GRÁFICAS JUFER, S.L.	220130000768	ADO	29/08/2013	2013 338 22608	3.143,58	0,00
SOS VIGILANCIA	220130000793	ADO	03/09/2013	2013 338 22608	1.165,47	0,00
RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ (PRODUCCION & MANAGEMENT)	220130000796	ADO	05/09/2013	2013 338 22608	8.578,90	0,00
RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ (PRODUCCION & MANAGEMENT)	220130000799	ADO	06/06/2013	2013 338 22608	1.936,00	0,00
ARTES GRÁFICAS JUFER, S.L.	220130000936	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	3.143,58	0,00
CURTIDOS GILABERT S.L	220130000937	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	55,06	0,00
CURTIDOS GILABERT S.L	220130000938	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	100,02	0,00
ILUMINACIONES ARTÍSTICAS MARAL, S.L	220130000940	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	7.260,00	5.260,00
CLUB DE ARQUEROS DE PURULLENA	220130000941	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	550,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

MANUEL FRANCISCO SALAZAR PEREZ	220130000942	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	121,00	0,00
AL ANDALUS DISEÑOS PIROTÉCNICOS S.L	220130000943	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	47,21	0,00
ANTONIO BOLIVAR BEDMAR	220130000944	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	169,40	0,00
INDUSTRIAS EBEN-EZER S.L	220130000946	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	1.314,92	0,00
ARTES GRÁFICAS JUFER, S.L.	220130000947	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	468,27	0,00
ANTONIO BOLIVAR BEDMAR	220130000948	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	54,45	0,00
ANTONIO BOLIVAR BEDMAR	220130000949	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	573,54	0,00
CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES	220130000953	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	975,00	0,00
PIROTECNIA E.MARTÍN S.L	220130000955	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	788,92	0,00
PIROTECNIA E.MARTÍN S.L	220130000956	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	499,73	0,00
PIROTECNIA E.MARTÍN S.L	220130000957	ADO	30/09/2013	2013 338 22608	819,71	0,00
RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ (PRODUCCION & MANAGEMENT)	220130000998	ADO	07/10/2013	2013 338 22608	7.744,00	0,00
RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ (PRODUCCION & MANAGEMENT)	220130001199	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	2.057,00	0,00
RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ (PRODUCCION & MANAGEMENT)	220130001200	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	5.445,00	0,00
D.I.A. CASH S.L.	220130001209	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	25,93	0,00
GRANADA CLUB SELECCIÓN, S.L	220130001210	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	181,50	0,00
EMBUTIDOS Y JAMONES OGÍJARES S.L	220130001229	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	1.410,17	0,00
ANTONIO ROLDAN MAROTO	220130001230	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	2.149,50	0,00
MONTAJES ELÉCTRICOS HNOS. PLATA S.L	220130001231	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	3.884,10	0,00
PLATOS & TAPAS,S.L	220130001232	ADO	04/11/2013	2013 338 22608	4.248,75	1.248,75
ESTEFANÍA ORTIZ MUÑOZ. DIGITAL ROYFA	220130001414	ADO	23/10/2013	2013 338 22608	6,00	0,00
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	220130001564	ADO	30/12/2013	2013 338 22608	745,59	745,59
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	220130001565	ADO	30/12/2013	2013 338 22608	669,82	669,82
					60.642,39	7.924,16

GASTO NO FINANCIADO	60.642,4
---------------------	----------

INGRESOS FIESTAS 2013						
TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO FERIANTES, CASSETAS Y ENERGIA						
Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo
120130000166	I	06/09/2013	12013000075	2013 33900	1.150,00	1.150,00
120130000190	I	22/08/2013	12013000087	2013 33900	560,00	560,00
120130000191	I	29/08/2013	12013000088	2013 33900	20,00	20,00
120130000193	I	06/09/2013	12013000089	2013 33900	3.600,00	3.600,00



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

120130000195	I	04/09/2013	12013000091	2013 33900	70,46	70,46
120130000196	I	04/09/2013	12013000092	2013 33900	36,37	36,37
120130000197	I	04/09/2013	12013000093	2013 33900	36,37	36,37
120130000198	I	04/09/2013	12013000094	2013 33900	60,73	60,73
120130000199	I	04/09/2013	12013000095	2013 33900	36,37	36,37
120130000200	I	04/09/2013	12013000096	2013 33900	60,73	60,73
120130000201	I	04/09/2013	12013000097	2013 33900	60,73	60,73
120130000202	I	04/09/2013	12013000098	2013 33900	36,37	36,37
120130000203	I	04/09/2013	12013000099	2013 33900	36,37	36,37
120130000204	I	04/09/2013	12013000100	2013 33900	36,37	36,37
120130000205	I	04/09/2013	12013000101	2013 33900	44,36	44,36
120130000206	I	04/09/2013	12013000102	2013 33900	44,36	44,36
120130000207	I	04/09/2013	12013000103	2013 33900	1.120,00	1.120,00
120130000208	I	04/09/2013	12013000104	2013 33900	85,08	85,08
120130000209	I	04/09/2013	12013000105	2013 33900	144,87	144,87
120130000210	I	05/09/2013	12013000106	2013 33900	144,87	144,87
120130000211	I	05/09/2013	12013000107	2013 33900	1.205,87	1.205,87
120130000212	I	06/09/2013	12013000108	2013 33900	157,83	157,83
120130000214	I	06/09/2013	12013000110	2013 33900	322,50	322,50
120130000215	I	06/09/2013	12013000111	2013 33900	144,87	144,87
120130000216	I	06/09/2013	12013000112	2013 33900	1.120,00	1.120,00
120130000217	I	06/09/2013	12013000113	2013 33900	44,36	44,36
120130000218	I	06/09/2013	12013000114	2013 33900	267,83	267,83
120130000230	RD	31/08/2013	12013000122	2013 33900	1.200,00	0,00
120130000231	I	06/09/2013	12013000122	2013 33900	600,00	600,00
120130000256	I	03/09/2013	12013000130	2013 33900	50,00	50,00
120130000259	I	26/09/2013	12013000133	2013 33900	313,00	313,00
120130000273	I	18/11/2013	12013000122	2013 33900	600,00	600,00
						12.210,67

PUBLICIDAD

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo
--------------	------	-------	------------	------------	---------	-------



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

120130000165	I	04/09/2013	12013000074	2013 34902	120	120,00
120130000167	I	18/09/2013	12013000076	2013 34902	600	600,00
120130000188	I	10/08/2013	12013000085	2013 34902	120	120,00
120130000189	I	20/08/2013	12013000086	2013 34902	3370	3.370,00
120130000213	I	06/09/2013	12013000109	2013 34902	120	120,00
120130000234	I	05/09/2013	12013000125	2013 34902	445	445,00
120130000235	I	05/09/2013	12013000126	2013 34902	350	350,00
120130000236	I	05/09/2013	12013000127	2013 34902	120	120,00
120130000257	I	13/09/2013	12013000131	2013 34902	120	120,00
120130000260	I	26/09/2013	12013000134	2013 34902	300	300,00
						5.665,00
PENDIENTE DE COBRO						300,00
						5.965,00

TOTAL INGRESOS FIESTAS						18.175,67
-------------------------------	--	--	--	--	--	------------------

Dándose por enterados los concejales presentes.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE TALLER DE EMPLEO EN LA ESPECIALIDAD DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da conocimiento de la Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Solicitud a la Junta de Andalucía de Taller de Empleo en la especialidad de Ayuda a Domicilio.

Se da conocimiento del acuerdo siguiente:

Vista la Orden de 5 de diciembre de 2006 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 241 de 15 de diciembre de 2006, en la que se establecen los criterios a seguir para la solicitud de estas ayudas para Taller de Empleo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2014, en la que se aprueba lo siguiente:

“Primero: Solicitar ayuda para la creación de un Taller de Empleo en la especialidad de “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN SU DOMICILIO” para 12 alumnos.

Segundo: El Ayuntamiento se compromete a aportar la parte no subvencionada del proyecto.”

SE ACUERDA:

Ratificar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Primero: Solicitar ayuda para la creación de un Taller de Empleo en la especialidad de “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN SU DOMICILIO” para 12 alumnos.

Segundo: El Ayuntamiento se compromete a aportar la parte no subvencionada del proyecto.

Siendo aprobado el acuerdo por tres votos a favor (2 APPO y 1 PIHO) y seis abstenciones (2 PP, 2 PSOE, 1 IULV y 1 UPyD).

PUNTO TERCERO.- MOCION DE IULV SOBRE IMPUESTO A LAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES: EN DEFENSA DEL PEQUEÑO COMERCIO ANDALUZ.

Se da conocimiento de la Moción de IULV sobre Impuesto a las grandes superficies comerciales: en defensa del pequeño comercio andaluz.

Se somete a votación el dictamen siguiente:

La Junta de Andalucía, junto a los sindicatos mayoritarios, las asociaciones de pequeño y mediano comercio y las de los consumidores tienen una posición muy definida sobre la defensa del modelo comercial andaluz. Ya en la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se reconoce la importancia del tejido comercial andaluz en composición compacta y tradicional de nuestros municipios.

En nuestra Comunidad, el comercio aporta el 12% del PIB de Andalucía y casi medio millón de personas trabajan en el sector comercial andaluz, por lo que una de cada cinco personas trabajadoras estén ocupadas en actividades comerciales. El 97% de los establecimientos comerciales corresponden a microempresas, el 99,65% del total de establecimientos comerciales son PYMES que es donde trabajan la inmensa mayoría de las trabajadoras y trabajadores del sector comercial de la comunidad autónoma andaluza.

Nuestra Comunidad Autónoma debe de velar, a través de medidas proteccionistas, por el comercio que genera empleo en tiempos de crisis, por el comercio que genera economía y por el comercio que conforma nuestras ciudades y da vida a nuestro pueblo. Este comercio es el pequeño y mediano que en Andalucía da empleo a más de 450.000 personas frente a los 20.000 que emplean las grandes superficies. Un formato que a pesar de tener pérdidas no despide a su personal a diferencia de los puestos que destruyen las grandes superficies aún teniendo beneficios.

Las políticas del Gobierno de Mariano Rajoy han roto el equilibrio consensuado que existía en el sector comercial en Andalucía, con medidas directas como la liberalización de horarios y de rebajas, que han sido impuestas mediante Decreto Ley sin consultar a los agentes socioeconómicos, respondiendo a los intereses exclusivos de las grandes superficies y vulnerando el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Decreto Ley que está impugnado por parte de La Junta de Andalucía ante el Tribunal Constitucional.

Según el Banco Central Europeo, en España, los créditos de menos de un millón de euros concedidos a PYMES tuvieron un tipo de interés en abril de 2013 del 5,36, frente al 2,62 de interés que tuvieron los préstamos de más de un millón de euro de las grandes empresas. Una diferencia entre ambos de 2,74 puntos en el tipo de interés, cuando la diferencia media en la zona euro es de 1,65, Además de las dificultades para acceder a la financiación, una vez que logran recursos de las entidades financieras los pequeños comercios españoles pagan mucho más que las grandes empresas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las grandes superficies, por su formato comercial, ubicación y actividad, producen impactos negativos que afectan a la vida colectiva, particularmente a la ordenación del territorio, al medio ambiente, a las infraestructuras públicas y al tejido y actividades de los núcleos urbanos, sin asumir los correspondientes costes económicos, sociales y ambientales.

En estos momentos, son necesarias políticas y medidas contra la crisis, centradas en reestablecer el equilibrio entre formatos comerciales y en la defensa del interés general del sector.

En el Acuerdo de Gobierno entre PSOE-A e IULV-CA, se adoptó el compromiso de dotar de mayor progresividad al sistema fiscal andaluz, con impuestos redistributivos, progresivos, verdes y justos.

La creación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía, cumple con dicho compromiso y, además, es una útil herramienta anticrisis, ya que su recaudación permite financiar programas de la mejora del medio ambiente, la creación de espacios verdes de uso público y apoyo al pequeño y mediano comercio y de fomento, mantenimiento y creación de empleo en el sector comercial.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares los siguientes acuerdos:

1º_ Respalda y promueve la iniciativa de diversas organizaciones sociales para la implantación en Andalucía de un impuesto a las grandes superficies comerciales, que venga a compensar las externalidades negativas que las grandes superficies generan en nuestro territorio y que los recursos recaudados sean destinados al pequeño y mediano comercio andaluz.

2º_ Instar a la Junta de Andalucía a aprobar este impuesto de manera urgente ante las dificultades que atraviesan los pequeños y medianos comercios en nuestros pueblos y ciudades.

3º_ Trasladar este acuerdo al Parlamento de Andalucía y a la Conserjería de Turismo y Comercio.

Siendo aprobado el acuerdo por un voto a favor (IULV) y ocho abstenciones (2 PP, 2 PSOE, 2 APPO, 1 PIHO y 1 UPyD).

PUNTO CUARTO.- MOCIÓN DE UPyD SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD Y EL PLURALISMO POLÍTICO.

Se da conocimiento de la Moción de UPyD sobre Declaración Institucional en defensa de la democracia, la libertad y el pluralismo político.

Se somete a votación el dictamen siguiente:

En las últimas semanas hemos podido asistir en nuestro país a la realización de acciones dirigidas a ocupar locales públicos donde se realizaban actos políticos y sociales o directamente a ocupar sedes de partidos políticos. Entre otras se pueden mencionar las siguientes: el boicot por un grupo de exaltados de una conferencia en la Universidad de Granada del líder del PSOE, Alfredo Pérez Rubalcaba, que finalmente tuvo que suspender; el asalto por un grupo de ultraderechistas al Centro Cultural Blanquerna de la Generalitat de Cataluña en Madrid; el ataque al local de la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

asociación universitaria Francisco de Vitoria, de la Universidad Complutense, por un grupo de ultraizquierdistas en el que resultaron heridos cinco jóvenes; el asalto y ocupación de la sede de UPyD en Barcelona durante más de una hora, tras agredir a uno de sus afiliados, por un conjunto de asaltantes a los que después de ser desalojados se les consintió manifestarse mientras proferían gritos insultantes delante de esa sede; las acciones violentas ante sedes del PP y Ciudadans en Cataluña y contra el PP, PSOE y UPyD en el País Vasco. En suma, esos y otros casos similares se están produciendo a lo largo de la geografía española y están afectando a las personas y partidos que defienden los valores democráticos.

Esas acciones atentan gravemente contra la democracia y la libertad ya que con ellas se pretende limitar el derecho de los ciudadanos y de las organizaciones y partidos de los que forman parte a expresar sus opiniones e ideas y a organizarse libremente para defender sus posiciones políticas.

No podemos permitirnos contemporizar con estos comportamientos, ya que si se consienten, sobre todo si es por las instituciones públicas, sea por negligencia o por una supuesta afinidad con los asaltantes, la democracia de nuestro país y la libertad de los ciudadanos estará gravemente en riesgo. Para evitarlo, hace falta una condena expresa de esos actos violentos y un trabajo decidido de todos los poderes públicos que impida que se vuelvan a repetir esos hechos.

Por ello, El Ayuntamiento de Ogíjares, manifiesta su condena de estas acciones en defensa de una sociedad democrática en la que las Instituciones defiendan la libertad y el pluralismo político, actuando contra quienes con la violencia tratan de limitarlos.

Siendo aprobado el acuerdo por un voto a favor (UPyD) y ocho abstenciones (2 PP, 2 PSOE, 2 APPO, 1 PIHO y 1 IULV).

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS DE PSOE, IULV, PIHO Y UPYD DE SOLICITUD DE INFORMES AL SECRETARIO Y LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Se da conocimiento de la Moción de los grupos de PSOE, IULV, PIHO y UPyD de solicitud de informes al Secretario y a la Intervención Municipal.

Se somete a votación el dictamen siguiente:

Tras un largo proceso de elaboración así como de una tramitación parlamentaria ciertamente expeditiva, el BOE de 30 de diciembre de 2013 publica, finalmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se trata de un texto complejo en su estructura y en su aplicabilidad, puesto que muchos de sus mandatos se difieren o condicionan en su efectividad, mientras que otros ofrecen un margen indudable de incertidumbre sobre cuales podrán ser sus consecuencias efectivas.

La LRSAL es producto de lo que se ha venido en denominar como proceso de "reforma local" y se articula, por un lado, en una "revisión profunda" de la LRBRL y en una serie de modificaciones puntuales (pero de amplio calado en sus previsibles impactos) de la Ley de Haciendas Locales, así como, por otro, en un conjunto de medidas que se incorporan como disposiciones adicionales, transitorias y finales a la propia Ley de racionalización.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Su entrada en vigor es al día siguiente de su publicación en el BOE (esto es, el 31 de diciembre de 2013), permitiendo así que algunas de sus previsiones ya programadas temporalmente se ajusten al calendario inicialmente establecido.

La Ley modifica profundamente el sistema de competencias locales, especialmente las de los municipios (con una afectación sustancial, al menos hipotética, a la cartera de servicios), pero también retoca notablemente las competencias de la institución provincial. Articula un complejo sistema de prestación de servicios mínimos obligatorios para municipios de menos de 20,000 habitantes, armado en torno a la idea de "coste efectivo", pero cuyos efectos reales son más que dudosos. Asimismo, la Ley establece un conjunto de medidas institucionales, organizativas {por ejemplo en materia de entes instrumentales, consorcios y mancomunidades), de dirección pública y de personal al servicio de las entidades locales, con una regulación específica de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. El papel de la Intervención local adquiere un protagonismo, directo e indirecto, sin duda estelar en todo lo que será la puesta en marcha de esta reforma.

A pesar de su voluntad de generalidad, es una Ley que se aplicará con modulaciones importantes (algunas de carácter sustantivo) en función del tipo de territorio (Comunidades Autónomas) de que se trate. También es una Ley que, inconscientemente, ha hecho del "principio de diferenciación" en materia local su bandera. Su aplicabilidad es muy distinta según el tipo de entidad local que se trate y, en algunos casos, según el tipo de municipio, así como según el estado financiero que tenga cada entidad local o sus propios entes instrumentales.

A pesar de su voluntad de generalidad, es una Ley que se aplicará con modulaciones importantes (algunas de carácter sustantivo) en función del tipo de territorio (Comunidades Autónomas) de que se trate. También es una Ley que, inconscientemente, ha hecho del "principio de diferenciación" en materia local su bandera. Su aplicabilidad es muy distinta según el tipo de entidad local que se trate y, en algunos casos, según el tipo de municipio, así como según el estado financiero que tenga cada entidad local o sus propios entes instrumentales.

La Ley es de "racionalización" y de "sostenibilidad", pero esta segunda faceta es, sin duda, la dominante en su configuración final. Las entidades locales que cumplan las exigencias normativas de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera podrán evitar los efectos más traumáticos que se anudan a esos incumplimientos.

Comienza el momento aplicativo. Sin duda plagado de dificultades e incógnitas. Es hora de comenzar a evaluar correctamente los impactos reales, los posibles y los futuros. También es momento de repensar los niveles locales de gobierno con el fin de evitar los efectos más traumáticos de esta reforma. Todo ello es una obligación de los equipos de gobierno y de las estructuras técnico-directivas de los entes locales.

Por todo ello, los abajo firmantes, portavoces de los grupos municipales que representan en el Ayuntamiento de Ogíjares y cumpliendo los requisitos que la legislación vigente establece, mediante este escrito

SOLICITAN

La elaboración y certificación por parte del sr. Secretario y de la sra. vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de un informe en el que se nos presente a los grupos firmantes un análisis concreto sobre la aplicación del contenido de la Ley a nuestro municipio, y la propuesta de un calendario para su implantación. Entre otros aspectos proponemos entre otros, los siguientes aspectos



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

-Dedicaciones exclusivas y personal eventual (art^Q 1.18,19,28) Disp transitoria 10^a -
Servicios sociales y educativos -Tratamiento de residuos -Patronatos (art.21,36)

- Coste efectivo de los servicios (art^g1.31)
- Mayorías requeridas (art21.38)
- Competencia y Control de la intervención local(art22.1.2.3)
- Disposición adicional 9^a.

Siendo aprobado el acuerdo por cinco votos a favor (2 PSOE, 1 UPyD, 1 PIHO y 1 IULV) y dos y cuatro abstenciones (2PP y 2 APPO).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Presidente, siendo las ocho horas y quince minutos del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde